



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

**Carta Circular
OC-15-20**

Año Fiscal 2014-2015
8 de abril de 2015

Alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, directores de finanzas, directores de obras públicas y auditores internos de los municipios¹

Asunto: Orientación sobre el uso de los fondos públicos relacionados con la contratación del recogido y la disposición de los desperdicios sólidos

Estimados señores y señoras:

En la administración de los fondos asignados para atender el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos se deben cumplir con las disposiciones de las leyes aplicables y los reglamentos emitidos para dichos propósitos por las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las autoridades federales y los municipios; esto conforme al Artículo 2005² de la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada. En las auditorías realizadas por esta Oficina, se han determinado violaciones a las disposiciones relacionadas con el uso de fondos públicos asignados para la contratación de los servicios para el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos. Algunas situaciones señaladas han sido las siguientes:

1. Se contrataron servicios para el recogido de los desperdicios sólidos sin contar con los recursos necesarios para su pago.
2. La cantidad de residencias que se incluyó en el contrato para el recogido de los desperdicios sólidos fue en exceso a las existentes en el municipio.
3. Se incluyó en el contrato el recogido de los desperdicios en las residencias de las urbanizaciones que estaban en construcción.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por orientación sexual e identidad de género. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto alude a ambos géneros.

² 21 L.P.R.A. Sec. 4055.

4. Los contratistas no tenían los permisos de la Junta de Calidad Ambiental. Además, esta agencia impuso multas a los municipios que no cumplían con la reglamentación vigente relacionada con la disposición de los desperdicios sólidos.
5. Se utilizaron para el recogido de los desperdicios sólidos camiones que no contaban con el permiso de la Comisión de Servicio Público.
6. Se subcontrataron servicios sin la aprobación del municipio.
7. Se efectuaron pagos indebidos por facturas duplicadas.

Las situaciones mencionadas ocasionaron que las entidades gubernamentales efectuaran pagos indebidos, lo que causó la disminución de sus recursos para atender otros gastos de funcionamiento y afectó la prestación de estos servicios a la ciudadanía.

En nuestro esfuerzo por fortalecer la fiscalización y la administración de los recursos del gobierno para prevenir el manejo irregular de dichos fondos, les sugerimos que observen, entre otras, las siguientes medidas de control:

- 
1. Nombrar un funcionario (Contador-Monitor) que sea responsable de velar porque se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los controles internos correspondientes.
 2. Nombrar un funcionario que supervise el recogido de los desperdicios sólidos.
 3. Mantener un registro actualizado de las residencias ubicadas en la jurisdicción del municipio. Para esto, se debe utilizar información provista por fuentes externas (Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico u otra).
 4. Solicitar a las agencias reguladoras los permisos correspondientes.
 5. Requerir a los contratistas un registro de los vehículos (camiones) que utilizan, con el propósito de asegurarse que los mismos tengan los permisos de las agencias pertinentes y puedan ser identificados en los contratos otorgados para el recogido de los desperdicios sólidos. El registro deberá incluir, entre otros:
 - a) número de registro del vehículo
 - b) área y capacidad del vehículo
 - c) números de licencia y tablilla
 - d) número de contrato

8 de abril de 2015

- e) nombre del subcontratista (si el contrato provee para que se subcontraten los servicios)
 - f) fecha de registro
 - g) fecha en que fue dado de baja o descalificado.
6. Separar los fondos necesarios para el pago.
 7. Realizar una preintervención adecuada antes de efectuarse los desembolsos.
 8. Conservar en orden y accesibles todos los documentos que justifican los desembolsos.
 9. Realizar, en un tiempo razonable, auditorías de los contratos formalizados y de los pagos efectuados, ya sea por los auditores internos o los externos.

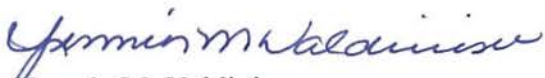
En nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, están disponibles los informes de auditoría publicados por esta Oficina que contienen hallazgos referentes al uso de los fondos públicos para el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos.

Esperamos que esta información les sea útil en el uso efectivo y eficiente de los fondos públicos en beneficio de nuestro pueblo. En nuestras auditorías realizaremos las pruebas necesarias para verificar el uso correcto de estos fondos.

Esta *Carta Circular* deroga las *cartas circulares OC-06-14* del 9 de diciembre de 2005 y la *OC-06-16* del 20 de enero de 2006.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso